REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Auto:	1642
Radicado:	05001 31 10 004 2022 00409 00
Proceso:	UNIÓN MARITAL DE HECHO y DISOLUCIÓN DE ESTA
Demandantes:	JUAN DE LOS SANTOS GÓMEZ MOSQUERA C.C. 71.337.822
Demandados:	ROSA ELVIRA ASPRILLA MOSQUERA C.C.43.757.479
Decisión:	Rechaza no subsana

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda VERBAL de EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN DE ESTA, promovida por el señor JUAN DE LOS SANTOS GÓMEZ MOSQUERA en contra de ROSA ELVIRA ASPRILLA MOSQUERA, demanda que fue inadmitida mediante providencia del 16 de agosto de 2022 y notificada por estados electrónicos del 17-08-2022, para que dentro del término de cinco (5) días, presentaran los requisitos exigidos, so pena de rechazo, pero la parte demandante no subsanó los requerimientos dentro del lapso conferido, por lo que se rechazará la demanda de conformidad con lo ordenado en el artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL de EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN DE ESTA, promovida por el señor JUAN DE LOS SANTOS GÓMEZ MOSQUERA en contra de ROSA ELVIRA ASPRILLA MOSQUERA, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del 16 de agosto del 2022.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo

<u>electrónico:</u> j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co<u>y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema</u>
<u>Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la</u>

rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA

Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

"IJZO A DO CUA DE CANTULA DE MEDELLÍN